



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

*"Camaná, Ciudad Hermosa"*

### ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2018-MPC-C

Camaná, dieciséis de enero del dos mil dieciocho.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad, en sesión Ordinaria de fecha quince de enero del dos mil dieciocho.

#### **CONSIDERANDO:**

Que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme lo establece el artículo 194°, 195° y 196° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.

Que el concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Camaná ejerce función normativa entre otros dispositivos mediante ordenanzas, las cuales tiene rango de ley conforme lo establece el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que el Artículo 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece a favor de las administraciones tributarias, la facultad de determinar y sancionar administrativamente, la acción u omisión de los deudores tributarios o terceros que violen las normas tributarias.

Que el libro cuarto (tabla II) del cuerpo normativo antes señalado, establece los tipos de infracciones y sanciones tributarias referidas al incumplimiento de obligaciones formales y sustanciales por parte de los deudores tributarios, los que son controlados por la administración Municipal.

Que el código tributario señala las infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la administración así como las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, ello conforme lo establecen los artículos 173° y 176° del código acotado.

Que los incisos 1°, 4° y 5° del artículo 178°, 179° del código tributario señala las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que siendo así es necesario incentivar a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Camaná a regularizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales y sustanciales, coadyuvando de esta manera a implementar un eficiente sistema de recaudación tributaria, por lo que teniendo en cuenta lo señalado por el artículo 109° de la Constitución Política del Perú y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y por Mayoría el concejo Municipal ha aprobado la siguiente:





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

*"Camaná, Ciudad Hermosa"*

(Contenido: ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2018-MPC-C)...pag.02.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA DETERMINAR EL REGIMEN DE GRADUALIDAD E INCENTIVOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ, PARA EL AÑO FISCAL 2018.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Establecer las disposiciones para determinar el régimen de gradualidad e incentivos de las obligaciones tributarias en la Municipalidad Provincial de Camaná.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEL REGIMEN DE LA GRADUALIDAD**

El régimen de la gradualidad de sanciones que se establece en el presente artículo está referido a las inscripciones, bajas y transferencias que se declaran fuera de los plazos establecidos por ley, aplicándose para dicho régimen las siguientes condiciones:

- Las multas tributarias serán rebajadas en un noventa por ciento (90%) siempre que el deudor tributario cumpla con cancelar la sanción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la administración tributaria municipal.
- Cuando la cancelación de la sanción se realice con posterioridad a la notificación de la resolución de multa, la sanción será rebajada en un setenta por ciento (70%).
- Cuando la cancelación de la sanción se realice con posterioridad al inicio del procedimiento coactivo, la sanción será rebajada en un cincuenta por ciento (50%), siempre que esta se efectuó antes de la ejecución de las medidas cautelares.

**ARTICULO TERCERO.- DEL RÉGIMEN DE INCENTIVOS**

- El 90% de rebaja siempre que el deudor tributario cumpla con declarar la deuda tributaria omitida con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la administración.
- Se aplicara el 70% de rebaja si el contribuyente declara después de haber sido notificado, pero antes del cumplimiento de los plazos establecidos por la administración tributaria.
- El 50% si el deudor tributario cancela la obligación tributaria notificada antes que se cumpla el plazo fijado en el primer párrafo del artículo 117° del código tributario

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Gerencia de Administración Tributaria queda obligada a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, dispóngase su notificación conforme a lo dispuesto por la Ley del procedimiento Administrativo General Ley N° 27444

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



*[Firma]*  
Aleg. Dulzinea Dueñas Quispe  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAMANÁ



*[Firma]*  
Q.F. Edwin Jaime Vasquez Zúñiga  
ALCALDE